



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL
CARGO

411

000375

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 - 2015 - MDY/A

Yura, 22 de junio del 2015.

VISTOS:

La Disponibilidad Presupuestal N° 344-2015-GPPR-MDY, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 091-2015-JCOV/MDY/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 284-2015-MDY/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 097-2015-JCOV/MDY/GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. LUCERITO DE LOS ÁNGELES", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigente no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Hoja de Coordinación N° 091-2015-JCOV/MDY/GDUR señala que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. LUCERITO DE LOS ÁNGELES" con código SNIP 293144, corresponde un Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 111,622.28 (ciento once mil seiscientos veintidós con 28/100 nuevos soles) y el deductivo de obra asciende al monto de S/ 10,136.57 (diez mil ciento treinta y seis con 57/100 nuevos soles); precisando que la causal del Adicional N° 01: se debe a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, tales como concreto simple, cobertura, muros y tabiques de albañilería, carpintería metálica, pinturas y equipamiento; así como también mayores metrados en partidas existentes, tales como muro de contención de concreto armado, muros y tabiques, revoques, pisos, pinturas y equipos de alumbrado. Asimismo el causal del Deductivo N° 01 es debido a no ejecutar muro de ladrillo KK de soga junta 1.5 cm mortero 1:4;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 344-2015-GPPR-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/ 101,485.71 (ciento un mil cuatrocientos ochenta con 71/100 nuevos soles) para el Adicional y Deductivo N° 01 de obra señalada en el párrafo precedente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

40
000374

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 284-2015-MDY/GAJ, emite su opinión legal respecto a la solicitud presentada a través de la Hoja de Coordinación N° 091-2015-JCOV/MDY/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2015-GDUR-MDY de fecha 03 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. LUCERITO DE LOS ÁNGELES" con código SNIP 293144;

Que, conforme a los Informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Hoja de Coordinación N° 097-2015-JCOVMDY/GDUR, quien da su conformidad a la misma resulta pertinente, realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. LUCERITO DE LOS ÁNGELES" con código SNIP 293144, cuyo presupuesto Adicional de obra asciende a S/. 111,622.28 (Ciento once mil seiscientos veintidós con 28/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. LUCERITO DE LOS ÁNGELES" con código SNIP 293144, cuyo presupuesto deductivo de obra asciende a S/. 10,136.57 (diez mil ciento treinta y seis con 57/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y áreas pertinentes tomen las acciones del caso para dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL

LHGR/gpah
c.c. Gerencia Municipal
c.c. Gerencia de Planificación y Presupuesto
c.c. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
c.c. Gerencia de Administración Financiera
c.c. Gerencia de Asesoría Jurídica
c.c. Archivo